Paso a paso: cómo impugnar a un aspirante a magistrado del TSJ antes del #5Dic

Cualquier ciudadano puede impugnar hasta el **sábado 5 de diciembre** a los **1.066 aspirantes a magistrados del Tribunal Supremo de Justicia** (TSJ). La objeción se entrega por escrito y en persona ante el **Comité de Postulaciones Judiciales** de la Asamblea Nacional, en Caracas, y debe ir acompañada de una **prueba fehaciente** de que el postulado no cumple los requisitos que fijan la Constitución y la Ley Orgánica del TSJ.

El comité publicó la lista el viernes 20 de noviembre y abrió el período de impugnaciones "desde el día 21 de noviembre, hasta el 05 de diciembre del 2026 ambos inclusive", según el mensaje que difundió la Asamblea Nacional en su cuenta de X. Como informamos ese mismo día, en la nómina figuran juristas independientes y también **19 magistrados del TSJ actual**, entre ellos su presidenta, Caryslia Rodríguez.

> *Presenta la lista de las ciudadanas y los ciudadanos quienes presentaron su postulación, a ocupar los cargos de Magistradas o Magistrados, dando inicio al periodo de impugnaciones, desde el día 21 de noviembre, hasta el 05 de diciembre del 2026 ambos inclusive…*
>
> *2/3 pic.twitter.com/HZx4iIozaR*
>
> *— Asamblea Nacional ?? (@Asamblea_Ven) 20 de noviembre de 2026*

El derecho a objetar está en el **artículo 264 de la Constitución**, según el cual "los ciudadanos y ciudadanas podrán ejercer fundadamente objeciones a cualquiera de los postulados o postuladas ante el Comité de Postulaciones Judiciales, o ante la Asamblea Nacional". El procedimiento lo fija el **artículo 71 de la Ley Orgánica del TSJ**, en su versión reformada publicada en la Gaceta Oficial 7.074 Extraordinario del 15 de septiembre, que da un plazo de **quince días continuos** contados desde la publicación de la lista.

Sin embargo, el diputado Giuseppe Alessandrello, presidente del comité, se refirió el 19 de noviembre a un lapso de 15 días hábiles. La ley habla de días continuos, así que los sábados y domingos cuentan y el plazo vence el **5 de diciembre**, como indicó el propio comité en su convocatoria.



El diputado Giuseppe Alessandrello, presidente del Comité de Postulaciones Judiciales. Foto: cortesía X/@Asamblea_Ven

La renovación del TSJ es la primera pieza del calendario de transición acordado en agosto entre el régimen de Delcy Rodríguez y la Asamblea Nacional electa en 2015. Los magistrados que salgan de este proceso serán designados por un **período único de doce años**, según el artículo 38 de la ley.

¿Quién puede impugnar y por qué motivos?

El artículo 71 abre la impugnación a cualquier persona interesada, siempre que la sustente con pruebas. Los motivos válidos son los requisitos que el aspirante debe cumplir. El **artículo 263 de la Constitución** exige nacionalidad venezolana por nacimiento y no tener otra, reconocida honorabilidad, competencia jurídica y buena reputación, y 15 años de trayectoria como abogado con posgrado, como profesor universitario titular en ciencias jurídicas o como juez superior

en la especialidad de la Sala.

A ello se suma el **artículo 37 de la ley**, que pide conducta ética y moral intachable, no tener condena penal ni sanción de la Contraloría definitivamente firmes y renunciar a toda **militancia político-partidista**. El aspirante tampoco puede tener parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad o el tercero de afinidad, con los magistrados del TSJ, el presidente de la República, el vicepresidente ejecutivo, los ministros, el fiscal general, el defensor del pueblo, el defensor público general, el contralor, los rectores del CNE o el procurador general. Debe además tener especialización, maestría o doctorado en ciencias jurídicas y no estar casado ni en unión estable con un magistrado.

La **prueba fehaciente** es el documento que demuestra el incumplimiento, por ejemplo una sentencia condenatoria firme, una resolución de la Contraloría, un registro de militancia o una partida que acredite el parentesco. Un señalamiento sin respaldo documental no cumple lo que pide el artículo 71 y el comité puede no admitirlo.

Por su parte, la ONG Justicia, Encuentro y Perdón (JEP) llamó a las víctimas de violaciones de derechos humanos a impugnar a los aspirantes que no cumplan con la **idoneidad ética e independencia** que exige la Constitución.

¿Cómo y dónde se presenta?

La impugnación se entrega **en persona y por escrito**, con las pruebas anexas, en la sede del **Museo Bolivariano del Palacio Federal Legislativo**, en Caracas, de 9:00 de la mañana a 4:00 de la tarde, todos los días hasta el 5 de diciembre. El escrito debe identificar al aspirante con el nombre y la cédula que aparecen en la lista oficial de postulados, señalar qué requisito incumple y qué documento lo prueba.



Palacio Federal Legislativo, en Caracas, donde se reciben las impugnaciones. Foto: EFE/Miguel Gutiérrez

Para ubicar a un aspirante, **La Patilla Data** preparó un **buscador por nombre o cédula** con la lista completa de los 1.066 postulados:

La convocatoria del comité solo menciona la **entrega personal** y no habilitó vías en línea. La Constitución, en cambio, también permite llevar la objeción ante la plenaria de la Asamblea Nacional y no solo ante el comité.

¿Qué pasa después?

Cerrado el lapso, el comité tiene **ocho días continuos** para decidir qué objeciones admite. Si admite alguna, notifica al aspirante y lo cita a una **audiencia dentro de los tres días siguientes** para que exponga sus alegatos y presente pruebas en su defensa, según el artículo 71.

Después, el comité aplica el baremo aprobado por dos tercios de sus 23 miembros y preselecciona un número de aspirantes no inferior al **triple de los cargos** por cubrir. Esa lista pasa al Comité de Evaluación de Postulaciones del **Poder Ciudadano**, que hace una segunda preselección, y de ahí a la Asamblea Nacional, que designa con el voto de las **dos terceras partes** de sus

miembros; si en tres sesiones no hay acuerdo, en la cuarta basta la mayoría simple.

Con los ocho días completos, la admisión de las impugnaciones se conocería el **13 de diciembre** y las audiencias de los aspirantes impugnados podrían extenderse hasta el **16 de diciembre**. Luego el Poder Ciudadano tiene **diez días continuos** para su preselección y la Asamblea Nacional, **cinco días continuos** más para la designación definitiva, según el artículo 74.

La patilla